

GILBERTO NOVOA MONTALVO,  
DIRECTOR GENERAL ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO, ENCARGADO DEL DES-  
PACHO EN QUITO DE LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS, MEDIANTE RE-  
SOLUCION N° ADM-84-177 DE 6 DE JULIO DE 1984, DE LA SEÑORA SUPER-  
INTENDENTE.

**CONSIDERANDO:**

QUE el 28 de mayo de 1984 se ha otorgado ante el Notario Décimo Primero del cantón Quito la escritura pública de aumento de capital y reforma de estatutos de "CENTROS COMERCIALES DEL ECUADOR C.A.";

QUE las señoras Sidney Wright Durán Ballén y Esen. Manuel Naranjo Toro, con el patrocinio del doctor Iván Gallegos Domínguez, en sus calidades de Presidente y Gerente de la Compañía, respectivamente, han solicitado la aprobación de la indicada escritura pública a cuyo efecto han presentado tres copias certificadas de la misma;

QUE el Ministerio de Industrias, Comercio e Integración mediante Resoluciones N° 219 y 445 de 3 de abril y 21 de julio de 1978, autoriza a los señores Richard Moss Howard, de nacionalidad norteamericana; y, Walter Guggenbuhl, de nacionalidad suiza, respectivamente, para que inviertan en el aumento de capital de la compañía;

QUE el Departamento de Inspección y Análisis ha presentado el informe favorable N° SC.DIA.IAE.84.202 de 8 de mayo de 1984;

QUE el Departamento Jurídico mediante memorando N° DJ-CA-84-256 de 13 de julio de 1984 ha emitido informe favorable para la continuación del trámite, una vez que considera que se ha dado cumplimiento a los requisitos legales respectivos;

En ejercicio de las atribuciones que le confiere la Ley;

**R E S U M E N :**

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR: a) el aumento de capital de "CENTROS COMERCIALES DEL ECUADOR C.A." por (\$14'610.800,00) CATORCE MILLONES SEISCIENTOS DIEZ MIL OCHOCIENTOS SUCRES 00/100 con lo que asciende a (\$87'681.300,00) OCHENTA Y SIETE MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y UN MIL TRESCIENTOS SUCRES 00/100 dividido en 651 acciones de (\$10.000,00) diez mil sucres cada una; 4.953 acciones de (\$1.000,00) un mil sucres cada una; y, 662.183 acciones de (\$100,00) cien sucres cada una. Las acciones son ordinarias y nominativas; y, b) la reforma de estatutos constantes en la referida escritura.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER que el Notario Décimo Primero del cantón Quito tome nota al margen de la matriz de la escritura pública que se aprueba, del contenido de la presente Resolución y siente razón de esta anotación.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER que el Registrador Mercantil del

cantón Quito: a) inscriba la referida escritura junto con la presente Resolución, archive una copia de dicha escritura y devuelva las restantes con la razón de la inscripción que se ordena; y, b) cumpla las demás prescripciones contenidas en la Ley de Registro.

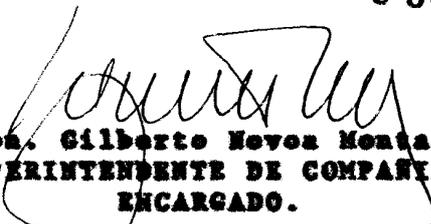
**ARTICULO CUARTO.-** DISPONER que la Notaria Segunda del cantón Quito anote al margen de la matriz de la escritura pública de 5 de marzo de 1969 por la cual se constituyó la compañía en referencia, que ha procedido a aumentar el capital y a reformar sus estatutos, mediante la escritura pública que se aprueba por la presente Resolución y sienta razón de esta anotación.

**ARTICULO QUINTO.-** DISPONER que un extracto de la indicada escritura se publique, por una vez, en uno de los diarios de mayor circulación en Quito. Un ejemplar de la publicación deberá entregarse a este Despacho.

**CUMPLIDO,** vuelva el expediente.

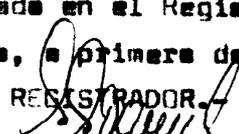
**COMUNIQUESE.-** DADA y firmada en la Superintendencia de Compañías, en Quito, a

13 JUL 1984

  
**Econ. Gilberto Nevea Montalvo,**  
**SUPERINTENDENTE DE COMPAÑIAS,**  
**ENCARGADO.**

**DJ-CA**  
**EADOB.**

Con esta fecha queda inscrita la presente Resolución, bajo el número 763 del Registro Mercantil, tomo 115.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en la misma, de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 del 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Quito, a primera de agosto de mil novecientos ochenta y cuatro.- **EL REGISTRADOR.**

  
**Dr. Gustavo García Landeros**  
**REGISTRADOR MERCANTIL**